

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.<sup>a</sup> La instalación de la subestación mencionada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.<sup>a</sup> La Delegación de Industria de Málaga comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Málaga de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Unión Eléctrica Madrileña, Sociedad Anónima», la instalación de la subestación transformadora y distribuidora que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Toledo, a instancia de «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, número 4, en solicitud de autorización para instalar la subestación que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.» la instalación de una subestación transformadora y distribuidora de energía eléctrica en las cercanías de Añover de Tajo (Toledo), en sustitución de la actualmente en servicio, compuesta de un transformador trifásico de 60/60/25 MVA. de potencia y relación de transformación 138/46/15 kilovoltios; otro, de 15 MVA. de potencia y relación de transformación 46/15 kilovoltios, y dos de 200 kVA. de potencia, relación de transformación 15.000/220-127 voltios. Esta subestación se alimentará con energía procedente de la subestación colectora «Castrejón», propiedad de la empresa peticionaria, para posteriormente ser distribuida por el propio sistema de «Unión Eléctrica Madrileña y sus filiales «Electra Feba, S. A.», «Eléctrica Centro España, S. A.» y «Eléctrica Castellana».

El parque de interperie estará formado por un doble embarrado a 138 kilovoltios, en el que se dispondrán tres posiciones de línea para utilización inmediata con destino a Castrejón, Mora y al transformador de 60/60/25 MVA. de potencia y relación 138/46/15 kilovoltios, y tres en reserva previstas para futuras necesidades de dos líneas más y otro transformador de iguales características que el anterior; y otro doble embarrado a 46 kilovoltios con nueve posiciones de línea, destinadas: una, al transformador 138/46/15 kilovoltios; otra, al transformador de 15 MVA. de potencia y relación 46/15 kilovoltios, y las restantes a Castillejos, Mora, Aranjuez, dos a RENFE y dos a Yeles, quedando prevista para necesidades futuras tres posiciones más de línea y la instalación de otro transformador de 15 MVA. de potencia, relación 46/15 kilovoltios.

La distribución a 15 kilovoltios se alojará dentro de un edificio, así como los correspondientes equipos de protección, maniobra, mando y medida y los servicios auxiliares de la subestación, que serán atendidos con la instalación de los dos transformadores de 200 kVA. de potencia cada uno, relación de transformación 15.000/220-127 voltios, citados al principio de esta autorización.

Para la protección de los circuitos de la subestación se instalarán interruptores que responderán a las características siguientes: 138-46-15 kilovoltios, 600-1.200-600 A. y 3.500-1.200-750 MVA. de capacidad de ruptura.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.<sup>a</sup> La instalación de la subestación mencionada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.<sup>a</sup> La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Toledo de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», la instalación de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», con domicilio en Madrid, General Martínez Campos, número 9, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación de energía, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica en Ponferrada, dentro del parque de transformación de la central término Compostilla I, perteneciente a la misma Sociedad. Estará compuesta de un embarrado para una tensión de trabajo de 33 kilovoltios; este embarrado se alimentará con energía procedente del parque de 132 kilovoltios, en cuya salida número 13 se montará un transformador de relación 132/33 kilovoltios y de 20 MVA. de potencia. También quedará conectada al mencionada embarrado la central hidroeléctrica de Fuente del Azufre, para lo cual se montarán en la subestación que ahora se autoriza dos transformadores de 3.500 KVA. de potencia cada uno y relación 11/33 kilovoltios, para lo cual la llegada de la línea de la central se unirá a los primarios de ellos. Estos transformadores se encontraban instalados en una subestación 11/33 kilovoltios, cuya autorización fué concedida por la Dirección General de Industria con fecha 17 de mayo de 1960.

Además de las tres posiciones correspondientes a las llegadas al embarrado de 33 kilovoltios de la corriente a tal tensión, existirán: Una posición de reserva para otra llegada, una posición en la que se instalará un transformador de 16 MVA. de potencia y relación 33/3 kilovoltios, destinado a atender las necesidades de la central térmica Compostilla I, y seis salidas: Tres para las líneas de las centrales de Quereño, Bárcena y Compostilla II; una para interconexión con la subestación de «Eléctricas Leonesas» en Ponferrada y dos de reserva.

Completarán la instalación una cabina de medida y tres paneles, uno de mando y control, otro de protección y el tercero de contadores.

Cada uno de los circuitos a 33 kilovoltios quedará protegido por su respectivo interruptor automático de las siguientes caracte-